

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71498

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-070809

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 09 de julio de 2008 con el N° 08-070809-00000-0000, la sociedad Colgate- palmolive company, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA MODULAR RECEPTORES DE LA SUPERFICIE CELULAR PARA PREVENIR O REDUCIR LA INFLAMACIÓN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/060222 del 08 de enero de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 610 del 30 de noviembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12136 y notificado por fijación en lista el 13 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 76 a 79 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-070809-00005-0000 del 08 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fl. 85) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en el folio 85, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en proporcionar métodos para el diagnóstico y tratamiento de la inflamación. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona métodos que incluyen al menos una bacteria o porción de bacteria y una célula gingival, y un indicador que detecte la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71498

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-070809

presencia de dichas bacterias. El método se basa en la detección del indicador, una ausencia sustancial del material indicador significa que la especie de bacteria es deletérea.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de enero de 2006, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO9513094	Treatment of bacterially-induced inflammatory diseases	01/Mayo/1995

El documento D1¹ divulga nuevos métodos para el tratamiento y el diagnóstico de enfermedades inflamatorias (resumen Pág. 1).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"Un método para determinar el efecto antiinflamatorio de un agente caracterizado porque comprende poner en contacto la célula con el agente en presencia de una bacteria deletérea, o una porción de dicha bacteria, y detectar la presencia de un compuesto indicador, en donde la ausencia sustancial de un material indicador significa que el agente es antiinflamatorio, donde el material indicador es seleccionado del grupo que consiste en moléculas generadas por la modulación de un receptor tipo toll, el agente antiinflamatorio se selecciona de agentes que exhiben una concentración inhibitoria mínima (CIM) de menos de 20% y el material indicador es detectado directamente."* (Fl. 85).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la

¹URL:<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?>

CC=WO&NR=9513094A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19950518&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71498

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-070809

solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Método para determinar el efecto antiinflamatorio de un agente	Método para determinar el efecto antiinflamatorio de un agente
Poner en contacto la célula con el agente en presencia de una bacteria deletérea o una porción de dicha bacteria, y	Poner en contacto células endoteliales con el agente en presencia de una bacteria (P. gingivalis or H. pylon) o una porción de dicha bacteria
Detectar la presencia de un compuesto indicador	Detectar la presencia de un compuesto indicador

Las características esenciales de reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual divulga un método para determinar el efecto antiinflamatorio de un agente, en términos de su habilidad para prevenir/tratar/modular enfermedades inflamatorias crónicas asociadas con infecciones por ejemplo de tipo bacteriano como periodontitis o gingivitis, que comprende poner en contacto células endoteliales con el agente en presencia de una bacteria (P. gingivalis o H. pylon) o una porción de dicha bacteria y detectar la presencia de un compuesto indicador como es FNT e interleucinas (Pág. 13 línea 33 a Pág. 14 línea 32; Pág. 40 a 41 reivindicaciones 11 a 21, Pág. 5 línea 10 a Pág. 6 línea 36, Pág. 10 línea 24 a Pág. 11 línea 33, Pág. 18 líneas 1 a 24, Figura 6B Pág. 50, Pág. 8 líneas 15 a 20). En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el documento D1 no afecta la novedad de la solicitud porque no especifica que el agente inflamatorio sea seleccionado de manera que presente una concentración inhibitoria mínima, CIM, menor al 20%, se aclara que no se considera una característica esencial de un compuesto un parámetro como lo es la CIM, ya que un compuesto debe ser caracterizado por su naturaleza química. Tal como consta en el documento "Examen de forma y fondo solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad": "Los parámetros son valores característicos de propiedades mensurables"... "El examinador no permitirá la caracterización de un compuesto químico solamente por sus parámetros²". Por tanto, ya que no se considera la CIM una característica esencial del compuesto usado en el método reclamado, y que el documento D1 especifica múltiples compuestos que son útiles para el método, de manera que una persona normalmente versada en la materia puede reproducirlo, se considera que el documento D1 si afecta la novedad de la solicitud tal como ya se expuso.

²"Examen de forma y fondo solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad" expedido por la superintendencia de Industria y Comercio, Página 72. <http://api.sic.gov.co/Biblioteca.html>
Página 3 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71498

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-070809

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

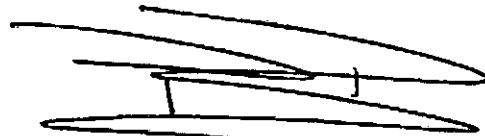
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "MÉTODO PARA MODULAR RECEPTORES DE LA SUPERFICIE CELULAR PARA PREVENIR O REDUCIR LA INFLAMACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderada de COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Elaboró: Sandra Carolina Crespo ✍
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✍
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✍
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✍